



VISTOS:

El Memorando N° D000176-2024-COFOPRI-DFIND del 07 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Formalización Individual; el Informe N° D000066-2024-COFOPRI-URRHH del 08 de febrero de 2024 y el Memorando N° D000670-2024-COFOPRI-URRHH del 13 de marzo de 2024, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000174-2024-COFOPRI-OAJ del 19 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de la Entidad quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-2007-COFOPRI/DE del 28 de setiembre de 2007, se dispuso encargar con eficacia al 17 de setiembre de 2007, la Subdirección de Empadronamiento de la Dirección de Formalización Individual, al servidor Alberto Rafael Sanabria;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa respecto del uso del descanso físico vacacional del servidor Alberto Rafael Sanabria, por el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 11 de abril de 2024, correspondiendo disponer la suspensión de su encargatura por el periodo de tiempo en mención;

Que, la referida unidad opina favorablemente respecto a la designación temporal de puesto de la servidora Julisa Juana Asunción Rojas en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Empadronamiento de la Dirección de Formalización Individual, quien se encuentra bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, y cumple con el perfil exigido por el Manual de Organización y Funciones de la entidad, para ser designada temporalmente en la subdirección en mención y por el periodo de tiempo indicado en el considerando que antecede;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por su parte, el numeral 84.1 del artículo 84 dispone que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala en el numeral 2.14 del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021 que: *“En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). (...)”;*

Que, el numeral 3.2 del Informe Técnico N° 1571-2021-SERVIR-GPGSC del 12 de agosto de 2021, concluye que: *“Las acciones de desplazamiento del personal CAS (como la designación temporal) no pueden modificar o variar el monto de la remuneración, ni el plazo establecido en el CAS. Asimismo, al término de la acción de desplazamiento, el personal CAS deberá retornar a su puesto de origen para el cual fue contratado. No obstante, en el caso de los contratos de necesidad transitoria, el servidor retornará a su puesto en el entendido de que el contrato administrativo de servicios se encuentre aún vigente”;*

Que, en ese sentido, resulta necesario adoptar la medida en materia de personal, acorde con el ordenamiento vigente, que habilite la continuidad en el ejercicio de las funciones de la Subdirección de Empadronamiento de la Dirección de Formalización Individual;

Que, con el informe de vistos y en concordancia con la normativa citada en los considerandos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la designación temporal de puesto de Subdirectora de la Subdirección de Empadronamiento de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a la servidora CAS Julisa Juana Asunción Rojas, Abogado IV en la Subdirección de Empadronamiento, quien al término de la acción de desplazamiento debe retornar a su puesto de origen para el cual ha sido contratada; sin que ello implique la variación de su retribución, por el periodo comprendido del 15 de marzo al 11 de abril de 2024;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27046 y 28923; los Decretos Legislativos N° 803 y 1057; los Decretos Supremos N° 025- 2007-VIVIENDA y 004-2019-JUS; y, con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender la encargatura del servidor Alberto Rafael Sanabria como Subdirector de la Subdirección de Empadronamiento de la Dirección de Formalización Individual, dispuesta mediante la Resolución N° 066-2007-COFOPRI/DE, con eficacia anticipada, del 15 de marzo al 11 de abril de 2024.

Artículo 2.- Designar temporalmente en el puesto de Subdirectora de la Subdirección de Empadronamiento de la Dirección de Formalización Individual del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, a la servidora Julisa Juana Asunción Rojas, profesional contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, con eficacia anticipada del 15 de marzo al 11 de abril de 2024, debiendo retornar al término de la acción de desplazamiento a su puesto de origen para el cual ha sido contratada, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a los servidores mencionados en los artículos precedentes, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Sistemas publique la presente resolución en el Portal Institucional del COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
DIRECTOR EJECUTIVO